NOTA DNCP/DNC/N° 13.131/2017.

Asunción, 05 de junio de 2017.

Señor:
Lic. José Alcides Abente. Director de UOC.
Unidad Operativa de Contratación
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 314.760 (24/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO PARA LA FCEA". – ID N° 3260.66

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***REITERACION:*** **Especificaciones técnicas**: consultamos a la convocante si el requerimiento de las cantidades indicadas de estaciones de trabajo corresponden a la cantidad de usuarios o la cantidad de software.
2. ***REITERACION*****: Especificaciones técnicas**; documentos requeridos: consultamos a la convocante si los documentos requeridos serán exigibles para el momento de la apertura de las ofertas, se dará en un plazo establecido9 por la convocante; o se requerirá por cada servicio realizado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE